RESOLUCIÓN Nº 506.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 985 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL SEÑOR EVELIO ORTIZ OCAMPOS, CON C.I. N° 2.927.805".

-1-

Asunción, 27 de julio de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE Nº 985 de fecha 03 de noviembre de 2016; el Dictamen N° 666/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE Nº 985 de fecha03 de noviembre de 2016, se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor EVELIO ORTIZ OCAMPOS, con RUC N° 2927805-8, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas formas de protección fitosanitarias"*, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"*.

Que, obra en el expediente, el escrito de descargo presentado por el señor Evelio Ortiz Ocampos, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, expresando que en el momento del control se encontraba transportando 23.900 kilogramos de tomate y que para el efecto fue contratado por los señores Eulogio Saavedra domiciliado en Ciudad del Este y Jorge Aguilera domiciliado en la ciudad de Caaguazú. Manifiesta además que el camión marca Scania, con Chapa N° CAX 352 y un semirremolque de la marca PRIM DNI con chapa CAX 706, son de su propiedad. Sigue expresando que la mercadería transportada en ese momento no eran de su propiedad, sino de los señores Eulogio Saavedra y Jorge Aguilera Sanabria. Asimismo, aclara que al momento de la verificación el medio de transporte era de legítima propiedad de la Sra. Fátima Estela Samudio, quien hasta la fecha no le ha transferido totalmente por falta de pago. Asimismo, expresa que fue sobreseído junto con la señora Fátima Estela Segovia Samudio del sumario administrativo en el expediente DNA N° 1600009623M-D.S.A. N° 109-2/16 caratulado: Acta de Intervención COIA-DETAVE N° 415/16, por Resolución A.A.C. C.T.A. N° 75 de fecha 3 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Aduanas, cuya copia adjunta a su escrito, fs. 66/71.

Que, en base a lo asentado en el Acta de Fiscalización N° 12928 de fecha 15 de julio de 2016 (fs. 24) y en el Acta de Fiscalización N° 11501 de fecha 20 de julio de 2016 (fs. 23), en las que consta el decomiso y destrucción de 23.900 kilogramos de tomate, mercadería

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

incautada según Acta de Intervención DETAVE N° 415/16 de fecha 13 de julio de 2016, fs. 27, se ha instruido sumario administrativo al señor Evelio Ortiz Ocampos con C.I. N° 2.927.805, quien se ha presentado a realizar su descargo en el que manifiesta que no es propietario de la mercadería incautada, habiendo sido contratado por los señores Eulogio Saavedra y Jorge Aguilera Sanabria.

Que, el señor Evelio Ortiz Ocampos ha acompañado a su escrito de descargo, copia autenticada de un contrato de servicios y cargas, en el que consta que en fecha 12 de julio de 2016, los señores Evelio Ortiz Ocampos con C.I. N° 2.927.805 y Eulogio Saavedra con C.I. N° 3.280.977, han suscripto dicho contrato, a fin de que el señor Evelio Ortiz Ocampos realice el transporte de cajas de tomate desde Ciudad del Este hasta la ciudad de Asunción. Por su parte, la Resolución A.A.C. C.T.A. N° 75 de fecha 3 de mayo de 2017 de la Dirección Nacional de Aduanas, resuelve declarar la caída en comiso de las mercaderías, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 339 de la Ley N° 2422/04 *"Código Aduanero"*; responsabilizar al señor Eulogio Saavedra con Cédula de Identidad Civil N° 3.280.977 y al señor Jorge Aguilera Sanabria con Cédula de Identidad Civil N° 2.930.515 por la infracción aduanera de contrabando, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la Ley N° 2422/04 *"Código Aduanero"*; sobreseer al señor Evelio Ortiz Ocampos y a la señora Fátima Estela Segovia Samudio y disponer la entrega del tracto camión marca Scania, Modelo 113-360, Año 1992, Chapa N° CAX352 y Semirremolque Marca Prim Ball, Mod. S3E/302/95, Año 1995, Color Rojo, Chapa CAX 106 al señor Evelio Ortiz Ocampos, con Cédula de Identidad Civil N° 2.927.805.

Que, corresponde que los señores EULOGIO SAAVEDRA, con C.I. N° 3.280.977 y JORGE AGUILERA SANABRIA, con C.I. N° 2.930.515 sean incluidos en el sumario administrativo instruido al señor EVELIO ORTIZ OCAMPOS con C.I. N° 2.927.805, por Resolución N° 985 de fecha 03 de noviembre de 2016, a los efectos de determinar la responsabilidad de los mismos en el hecho en cuestión.

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 13.- *"El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente".*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 506.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 985 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL SEÑOR EVELIO ORTIZ OCAMPOS, CON C.I. N° 2.927.805".

Artículo 14.- *"Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación".*

Artículo 17.- *"Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país de origen".*

Artículo 18.- *"Para el retiro de productos vegetales, de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentren en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido los requisitos que dicha Autoridad haya determinado".*

Que, el Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)",* establece:

Artículo 1º.- *"Adóptase el Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI), de conformidad a las recomendaciones del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)".*

Artículo 3º- *"Todo importador de mercaderías de origen vegetal, pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercaderías, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte y todo otro dato que le sea exigido".*

Que, la Resolución SENAVE N° 269/16 *"Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal",* resuelve en su **Artículo 3°.-** *"Disponer, el otorgamiento del Registro como Importador de Productos y Sub Productos de Origen Vegetal, a las personas físicas y/o jurídicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente Resolución, quienes estarán habilitados a importar productos y sub productos de origen vegetal. El registro otorgado, tendrá una validez de 5 (cinco) años, condicionado al pago por prestación de servicios de fiscalización para la habilitación y el mantenimiento anual, siendo el vencimiento del mismo al 30 de marzo de cada año".*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

RESOLUCIÓN Nº 506.-

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE Nº 985 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016, AL SEÑOR EVELIO ORTIZ OCAMPOS, CON C.I. N° 2.927.805".

Que, por Providencia N° 871/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 666/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda ampliar el sumario administrativo instruido al señor EVELIO ORTIZ OCAMPOS, con C.I. N° 2.927.805 e incluir en carácter de sumariados los señores EULOGIO SAAVEDRA con C.I. N° 3.280.977 y JORGE AGUILERA SANABRIA con C.I. N° 2.930.515, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 13, 14, 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria"*, de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"* y del artículo 3° de la Resolución N° 269/16 *"Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y sub productos de origen vegetal"*.

Que, la Ley Nº 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, dispone en su Artículo 13: *"Son atribuciones y funciones del Presidente:...ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes Nºs 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación"*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el sumario administrativo instruido al señor EVELIO ORTIZ OCAMPOS, con C.I. N° 2.927.805 e incluir en carácter de sumariado a los señores EULOGIO SAAVEDRA, con C.I. N° 3.280.977 y JORGE AGUILERA SANABRIA, con C.I. N° 2.930.515, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 13, 14, 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *"Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria"*, de los artículos 1° y 3° del Decreto N° 139/93 *"Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)"* y del artículo 3° de la Resolución SENAVE N° 269/16 *"Por la cual se deroga la Resolución SENAVE N° 076/16*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas, como importador de productos y sub productos de origen vegetal", conforme a lo requerido por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- DESIGNAR como nueva Jueza Instructora del sumario administrativo a la Abogada Rita Fleitas, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

OC/cp/ar
ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL